

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T. 968358600  
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2021.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO** relativa al expediente 2020/CONC01/000007 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Concejalía de Fomento

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968358600  
(C.I.F. P-3003000 A)



**EI TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO** eleva para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, si procede, la siguiente

### PROPUESTA

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de abril de 2018 se aprobaron las conclusiones del informe de la Directora de los Servicios Jurídicos, de fecha 19 de abril de 2018, sobre la interpretación del art. 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referido a los contratos menores, así como el modelo de informe de contrato menor a utilizar por los servicios municipales.

Con posterioridad a la fecha del referido informe, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIREscon) publicó la instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, a raíz de la numerosa casuística surgida en las entidades del sector público entorno a la tramitación de dicho tipo de contratos.

Por otro lado, el Real decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, modificó el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público dándole una nueva redacción.

Debido a los cambios expuestos, el Teniente de Alcalde Delegado de Fomento elevó propuesta a la Junta de Gobierno el 30 de enero de 2020 para iniciar el procedimiento de adaptación de las instrucciones y modelo de informe para la tramitación de los contratos menores, aprobados mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de abril de 2018, a la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, recabando a tal efecto los oportunos informes de los Servicios Municipales correspondientes. La Junta de Gobierno aprobó la propuesta el 7 de febrero de 2020.

En virtud del acuerdo indicado, y tras incorporar las aportaciones realizadas por los Servicios Municipales de Intervención, Tesorería y Contratación, los Servicios Jurídicos han emitido nuevo informe jurídico, con fecha 10 de septiembre de 2021, relativo a la adaptación de las instrucciones y modelo de informe para tramitación de contratos menores por el Ayuntamiento de Murcia, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 20-4-2018, a la Instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de

Concejalía de INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO – Avda. Abenarabi, 1A – 30007 MURCIA

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Concejalía de Fomento

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968358600  
(C.I.F. P-3003000 A)



Regulación y Supervisión de la Contratación y a la modificación introducida en el art. 118 LCSP por el RDL 3/2020.

Por todo lo expuesto, con el fin de dar homogeneidad y facilitar la tramitación de los contratos menores por parte de los servicios municipales de este Ayuntamiento, en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar, con carácter de instrucciones, las conclusiones del informe emitido por los Servicios Jurídicos y el modelo de informe para la tramitación de contratos menores por el Ayuntamiento de Murcia, de fecha 10 de septiembre de 2021,** como resultado de la adaptación de las anteriores instrucciones y modelo de informe, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de abril de 2020, a la Instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación y a la modificación introducida en el art. 118 LCSP por el RDL 3/2020.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales a los efectos oportunos de aplicación.

EL TENIENTE DE ALCALDE  
Y CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS,  
CONTRATACIÓN Y FOMENTO  
(Documento firmado electrónicamente)

Concejalía de INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO – Avda. Abenarabi, 1A – 30007 MURCIA

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 13 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 13 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



### COMUNICACIÓN INTERIOR

**A: TENIENTE DE ALCALDE DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO.**

**DE: DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.**

Con fecha 29-6-2021 se remitió informe emitido por este Servicio en relación a los contratos menores, que incluye modelo de Informe-Propuesta para dicha contratación.

Con fecha 7-7-2021 la Interventora General ha remitido comunicación con diversas observaciones al informe.

Adjunto se remite nuevo informe definitivo en relación a los contratos menores, de fecha 10 de septiembre de 2021, que incluye modelo de Informe para dicha contratación, para su elevación a Junta de Gobierno, para su aprobación, si se considera pertinente.

El informe recoge y analiza las diversas observaciones puestas de manifiesto por la Interventora Municipal.

El presente informe se remite igualmente a Alcaldía.

Fecha de impresión: Miércoles, 15 de Septiembre de 2021 8:22

Página 1 de 1

Fecha de impresión: Miércoles, 22 de Diciembre de 2021 13:23

Página 3 de 42

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ  
AGK6Qyd8nlp09rRV+z23mQn6Y7Emswl4jjaFvQ  
ifBHZARj0qED+U1GfgR6tv8BE47pXidCHA7IKxQ

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



**ASUNTO.** Informe jurídico relativo a la adaptación de las instrucciones y modelo de informe para tramitación de contratos menores por el Ayuntamiento de Murcia, que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 20-4-2019, a la Instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación y a la modificación introducida en el art. 118 LCSP por RDL 3/2020.

**ANTECEDENTES.**

1. El 20 de abril de 2018, la Junta de Gobierno aprobó, con el carácter de Instrucciones, las conclusiones del informe elaborado por la Dirección de los Servicios Jurídicos el 19-4-2018, junto con un modelo de informe para la tramitación del contrato menor, modelo que integraba el remitido por Comunicación Interior de la Intervención General del Ayuntamiento, de fecha 8 de marzo.

2. El 7 de marzo de 2019 se publicó en el BOE la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), por la que se publicó la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

3. A raíz de la publicación de la referida Instrucción, el 29 de octubre de 2019 estos Servicios Jurídicos emitieron informe con las siguientes conclusiones:

*“Primera.- El contenido de la Instrucción coincide en lo sustancial con lo informado por los SSJJ el 19 de abril. El modelo aprobado está plenamente ajustado a lo dispuesto en la Instrucción, teniendo en cuenta que la motivación que se debe dar por el Jefe de Servicio y el Concejales del Área para justificar que se cumplen los requisitos del artículo 118.3 de la LCSP debe ser completa y suficiente y para cada caso concreto.*

*No obstante, consideramos recomendable, a fin de dar seguridad jurídica y actuar uniformemente con otras Administraciones, seguir el contenido de la Instrucción, para lo cual la Junta de Gobierno podría adoptar acuerdo asumiendo sus conclusiones.*

*Segunda.- Es aconsejable que la adjudicación directa mediante contratos menores se reduzca a lo excepcional y con los requisitos que se exigen en la LCSP, con la interpretación llevada a cabo en la Instrucción, extremando las cautelas para evitar realizar fraccionamiento irregular del objeto de un contrato. Para ello es necesario realizar una adecuada planificación y utilizar los procedimientos licitatorios abiertos -con sus modalidades simplificada y supersimplificada (establecida precisamente con el objetivo de sustituir a los contratos menores);*

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ

AGK6jQyd8niP09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ

azC4uufSFD6nb+HctnV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



suministros y servicios a precios unitarios y contratos de precio con techo máximo.

**Tercera.-** En el caso de servicios o suministros cuya necesidad de contratación es conocida con antelación y se repite en sucesivos ejercicios, debe programarse dicha contratación y efectuarse su adjudicación con arreglo a los principios de publicidad y transparencia a los que se refiere al artículo 1 de dicha Ley, cualquiera que sea el procedimiento que se utilice”.

4. La disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero de 2020, (BOE de 5 de febrero) modificó el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, que ha quedado redactado como sigue:

**“Artículo 118. Expedientes de contratación en contratos menores.**

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4”

Las modificaciones introducidas respecto a la inicial redacción del precepto son básicamente las siguientes:

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ

AGK6Qyd8ni99rRV+z23mQn6Y7Emsw14jjaFvQ

azC4uufSFD6nb+HCthV0WNicxgn9cIG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



1. Se unifica en el apartado 2º la previsión de que la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior, emisión que corresponde al órgano de contratación.

2. Se exime de la necesidad de emitir el informe al que nos acabamos de referir, previsto en el apartado 2, en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

3. Se elimina la previsión del anterior apartado 3º, que exigía justificar que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado 1º, siendo el órgano de contratación quien debía comprobar el cumplimiento de tal requisito.

5. Por acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2020 se aprobó iniciar procedimiento para adaptar las Instrucciones y modelo de informe anexo, aprobadas por acuerdo de esa Junta de Gobierno de 20 de abril de 2018 relativas a la tramitación de los contratos menores por este Ayuntamiento, a la Instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIREsCon), teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el RD Ley 3/2020.

La propuesta elevada por el Teniente Alcalde Delegado de Fomento a la Junta de Gobierno indicaba que *“para su adaptación se requerirá informe a los Servicios Jurídicos, Intervención y Contratación Municipales sobre la documentación que debe contener el contrato menor, siendo, entre otros, según dicha Instrucción, los siguientes:*

*1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. El citado informe debe incluir, al menos los siguientes extremos:*

- *El órgano de contratación competente.*
- *El objeto del contrato.*
- *La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido.*
- *Los datos identificativos del adjudicatario, así como la justificación de su elección.*
- *La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual)-*
- *La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.*

*2. La justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los*

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ

AGK6jQyd8nlp09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ

azC4uufSFD6nb+HctnV0WNicxgn9clG3ktBEca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



*principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP.”*

En la propuesta se indica que los informes referidos deberán abordar previamente y aclarar los siguientes extremos:

- a) Quien es el órgano de contratación en los contratos menores en Pedanías.
- b) Cómo se debe justificar que el objeto del contrato es cualitativamente distinto al de otros que hayan sido perfeccionados anteriormente con el mismo operador económico o que no constituyen unidad funcional.
- c) Cómo se debe justificar la necesidad del contrato menor y la causa de su falta de planificación, habida cuenta que la Instrucción de la OIReScon establece textualmente que “no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios”.
- d) Cómo se debe justificar que no se han separado las prestaciones que forman la “unidad funcional” del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación.
- e) Cómo se debe controlar en la contratación menor que no existen prácticas colusorias en las ofertas presentadas y evitar que las mismas puedan proceder de empresas o particulares que obedecen a un mismo control.

Por último, se indica que deberá ser resuelto en dichos informes la obligación de cada órgano de contratación de la publicación de los contratos menores y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

Este informe se emite siguiendo el orden de las diversas cuestiones planteadas en la propuesta aprobada por Junta de Gobierno, informe en el que se tendrán en cuenta las modificaciones introducidas por el RD Ley 3/2020 y sus consecuencias en las instrucciones y modelo de informe actualmente vigentes, aprobadas en Junta de Gobierno de 20-4-2018. Se han tenido en cuenta también diversas observaciones indicadas por la Intervención Municipal en su informe definitivo sobre Contratación Menor del Plan Anual de Control Financiero de 2020.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

**PRIMERA. Cuestión Previa. Obligatoriedad de la Instrucción 1/2019 de la OIReScon.**

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ  
AGK6Qyd8niP09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ  
azC4uufSFD6nb+HCthV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



Con carácter previo, conviene hacer una precisión sobre el carácter obligatorio de la Instrucción 1/2019, para lo cual nos remitimos a lo informado por estos SSJJ en fecha 29 de octubre de 2019, en particular:

*“Se ha cuestionado el alcance de la vinculación de las instrucciones de la OIReScon, generándose la discusión al entender un determinado sector doctrinal que la referencia a la obligatoriedad para todos los órganos de contratación “del sector público del Estado” excluye la aplicabilidad obligatoria a la Administración Local y a las Comunidades Autónomas.” (...)*

*“Con independencia de la cuestión de la vinculación de las instrucciones de la OIReScon, en el caso concreto de la Instrucción 1/2019 es recomendable asumir su contenido, por cuanto la misma recoge una doctrina consolidada del TJUE, de los órganos consultivos y fiscalizadores españoles y de las exigencias de las instituciones comunitarias para limitar la contratación directa, mucho más si tenemos en cuenta que el contenido de la Instrucción, en lo esencial, ya había sido asumido con anterioridad por muchos órganos de contratación, incluido el Ayuntamiento de Murcia”.*

No obstante, hay determinados contenidos de la Instrucción que han perdido su vigencia o se han podido ver afectados como consecuencia de la modificación legal introducida por el RD Ley 3/2020. A ellos nos referiremos a lo largo de este informe.

**SEGUNDA. Adaptación de las Instrucciones y modelo de informe aprobados por Junta de Gobierno de 20-4-2018 a las previsiones de la Instrucción 1/2019 de la OIReScon y RD Ley 3/2020.**

Analizamos en este apartado los diversos documentos y contenidos que, según la Instrucción 1/2019 de la OIReScon, debe contener el expediente de contratación, y si las instrucciones y modelo de informe actualmente vigentes en el Ayuntamiento de Murcia requieren algún tipo de modificación o adición.

Para ello seguiremos el orden previsto en el apartado III de la Instrucción 1/2019, que en buena medida se reproduce en la propuesta aprobada por Junta de Gobierno el 7-2-2020.

**1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. El citado informe debe incluir, al menos, los siguientes extremos:**

**- El órgano de contratación competente.**

Esta previsión ya viene recogida en el modelo de informe aprobado. Si el órgano competente

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsy+ApifdrQ

AGK6Qyd8nlp09rRV+z23mQn6Y7Emsw14jjaFvQ

azC4uufSFED6nb+HctnV0WNicxgn9clG3ktBEca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



lo es por delegación (como ocurre en la actualidad) conviene indicarlo expresamente (art. 9.4 ley 40/2015), con referencia al Acuerdo de delegación de competencias que esté vigente.

**- El objeto del contrato.**

Esta previsión ya viene recogida en el modelo de informe aprobado, debiendo quedar dicho objeto claramente definido en la descripción que se haga del mismo, incluyendo, en su caso, las especificaciones técnicas que sean precisas.

**- La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido.**

La justificación de la necesidad ya viene recogida en el modelo de informe aprobado (apartado primero). Reiterando lo ya indicado en anteriores informes, la motivación que se debe dar por el Jefe de Servicio y el Concejal Delegado del Área para justificar que se cumplen éste y los demás requisitos exigidos por el art. 118 LCSP debe ser completa y suficiente para cada caso concreto.

La justificación del procedimiento elegido, esto es, el contrato menor, entendemos que hace referencia a la necesidad de justificar que el contrato se encuentra dentro de los umbrales de valor estimado máximo previstos en el art. 118.1, y que se acude a este tipo de contratación con carácter excepcional y por no tratarse de una necesidad recurrente y periódica que, año tras año, responda a una misma necesidad, pues en tal caso debería ser objeto de la adecuada planificación y contratarse a través de los restantes procedimientos de contratación. Haremos referencia a esta cuestión en apartado separado. Procede añadir esta exigencia de justificación al apartado correspondiente del modelo de informe, según propuesta que se incluye como Anexo a este informe.

**- En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o, en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando así proceda.**

Deberá incorporarse al expediente la documentación indicada en los supuestos previstos en el apartado 2 del art. 118 LCSP:

- + presupuesto de las obras (*conformado por técnico competente de la Administración*)
- + proyecto cuando normas específicas así lo requieran.
- + informe de la oficina de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (*deberá quedar justificado por técnico competente que el trabajo no afecta a tales extremos para no solicitar dicho informe*)

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsy+ApifdrQ  
AGK6jQyd8niip09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ  
azC4uufSFD6nb+HCthV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



**- Los datos identificativos del adjudicatario, así como la justificación de su elección.**

Respecto a los datos identificativos del adjudicatario, tal previsión aparece recogida en el modelo de informe vigente.

Respecto a la justificación de su elección, dicho apartado debe ponerse en relación con el punto 4º de este apartado III de la Instrucción 1/2019, que dispone:

**“4. En los términos ya expresados en el epígrafe anterior y con el fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad precio para los intereses de la Administración, tal y como se ha indicado en el primer punto. De no ser posible lo anterior, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo”.**

Sobre dicha previsión añade el apartado II de la Instrucción 1/2019 que deberá quedar suficientemente acreditado en el expediente que el órgano de contratación ha solicitado, al menos, tres presupuestos; que, si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos; que las ofertas recibidas y la justificación de la seleccionada formarán parte del expediente en todo caso, y que de no ser posible lo anterior deberá incorporarse al expediente justificación motivada de tal extremo.

Posteriormente a la Instrucción 1/2019 la propia OIREscon emitió nota aclaratoria respecto a la solicitud de los tres presupuestos, en la que concluía que:

*“De esta forma, la referencia a la solicitud de tres presupuestos que se indica en la Instrucción, ha de interpretarse en el sentido de que la misma satisface el principio de competencia; siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de ofertas cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.”*

Sobre este apartado procede hacer las siguientes consideraciones:

1º. En el informe emitido por estos SSJJ el 30 de diciembre de 2019 ya se indicó sobre este aspecto que la solicitud al menos de tres presupuestos u ofertas a tres empresas no es una exigencia prevista expresamente en el art. 118 LCSP, habiéndose introducido a través de la instrucción, pero que nada impedía efectuar dicha solicitud, máxime al haberse considerado recomendable en

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsy+ApifdrQ

AGK6jQyd8nlp09rRV+zZ3mQn6Y7Emsw14jjaFvQ

azC4uufSFED6nb+HCtnV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



anteriores informes aplicar dicha Instrucción 1/2019.

2º. Sin embargo, la reforma introducida por el RD Ley 3/2020, posterior a la Instrucción, no ha recogido de forma expresa en la nueva redacción del art. 118 LCSP esta exigencia de las tres ofertas, lo que suscita dudas sobre si tal exigencia de la Instrucción 1/2019 sigue estando vigente tras la aprobación del referido RD Ley, que tenía por objeto precisamente resolver los problemas que se venían produciendo en la aplicación del precepto, y que no ha querido recogerla expresamente.

3º. En todo caso, y pese a tal duda, se considera recomendable que se siga aplicando tal previsión, que, de hecho, ya se venía haciendo, en la medida que a través de dicha técnica trata de salvaguardarse la libre competencia como principio básico de la contratación.

4º. Por lo tanto, en opinión de los informantes, la regla general debe ser la exigencia, al menos, de tres presupuestos y su acreditación en el expediente en los términos previstos en la Instrucción 1/2019, que antes hemos expuesto.

Sin perjuicio de que, tal y como permite la propia Instrucción, se justifique motivadamente la no procedencia de tal petición de ofertas cuando dicho trámite no contribuya al fomento del principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor, lo que habrá de hacerse en el propio informe justificativo mediante un subapartado expreso, según consta en el modelo que se acompaña como Anexo. Puede tratarse de adquirir productos o servicios cuyos precios son uniformes en el mercado, por la dificultad que ello supondría para atender a la inmediatez de la necesidad que se pretende satisfacer, u otras razones que deberán justificarse.

5º. Sin perjuicio de lo anterior, desde el Servicio de Descentralización se ha puesto de manifiesto, en atención a las peculiaridades organizativas de las Juntas Municipales y las necesidades a las que desde las mismas se da respuesta, el carácter distorsionador que, en determinados supuestos, puede conllevar esta exigencia, en todo caso, de tres presupuestos, en relación a la finalidad propia de los contratos menores de agilizar la contratación cuando se trata de cubrir de manera inmediata necesidades perentorias, no recurrentes y de escasa cuantía. Dicha problemática puede extenderse al resto de Concejalías.

Atendiendo a estas peculiaridades puestas de manifiesto, y a la vista del marco normativo expuesto, sería posible, en opinión de los informantes, que por la Junta de Gobierno pueda fijarse en instrucciones internas el que, para contratos de valor estimado inferior a determinados umbrales, no sea obligatorio exigir tales ofertas, precisamente por la presunción de que en tales casos nos encontramos ante supuestos en los que tal petición no contribuiría al fomento de la competencia y, sobre todo, dificultaría, impediría o supondría un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que motivan el contrato, permitiendo así un marco más ágil y de mayor seguridad

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ

AGK6Qyd8niP09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ

azC4uufSFD6nb+HCthV0WNicxgn9cIG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



jurídica para atender de manera inmediata a estas necesidades de muy escasa cuantía, estableciéndose en el modelo de informe un apartado de justificación específico para tales supuestos. Sin perjuicio de que, incluso en tales casos, puedan solicitarse tales presupuestos u ofertas si se considera conveniente desde la concejalía o servicio promotor.

Por encima de tales cuantías sería necesaria una justificación específica para cada supuesto en caso de no solicitarse las ofertas.

En caso de querer establecerse la previsión indicada, debe asegurarse que nos encontramos ante importes que respondan a esas necesidades inmediatas de muy menor cuantía que hagan innecesaria, de cara a la finalidad buscada, la solicitud de varios presupuestos. En opinión de los informantes, vistas las soluciones adoptadas en otras Administraciones, y en una interpretación restrictiva de esta posibilidad, tal cifra podría ser de 1.000 euros, sin perjuicio de lo que al respecto pueda informar la Intervención Municipal. Y sin perjuicio, como se ha dicho, de que, incluso en contratos que no superen tal cuantía, el Servicio correspondiente pueda considerar conveniente, potestativamente, la solicitud de ofertas.

Analizados los datos del volumen de contratación menor suministrados por el Servicio de Descentralización se observa que con este importe se afectaría a un porcentaje menor del importe total de la contratación menor en dicho Servicio (33,12% en 2017, 28,99% en 2018 y 25,16% en 2019), y ello sin perjuicio de futuras modificaciones que sobre este punto puedan efectuarse, en caso de ser necesario, a la vista de posibles cambios normativos o interpretativos por los órganos competentes y de la evolución que se vaya produciendo de la contratación menor en este Ayuntamiento.

En todo caso, es importante resaltar que, aún estableciendo la posibilidad prevista en este apartado, seguirá siendo en todo caso exigible, también para los contratos que estén por debajo del importe que se fije, la emisión del informe previsto en el apartado 2º del art. 118, justificativo de su necesidad y de que no se está fraccionando el objeto contrato, que deberá justificarse por el órgano de contratación en todos los casos, garantizándose así el cumplimiento de tales requisitos.

Tal posibilidad se ha previsto, por ejemplo, para el Ayuntamiento de Madrid, por Decreto de 7 de febrero de 2020 de la Delegada de Área de Gobierno de Hacienda y Personal, que modifica una anterior Instrucción de ese ayuntamiento sobre contratos menores para su adaptación al RD Ley 3/2020 (BOAM 24/2/2020). Dicho Decreto prevé la solicitud de tres ofertas en contratos menores con un valor estimado superior a 3.000 euros, adjudicándose directamente por debajo de dicho importe. También se prevé esta posibilidad de adjudicación directa en Ayuntamientos como Cádiz (por debajo de 15.000 euros en obras y 3.000 euros en servicios y suministro), Córdoba (por debajo de 3.000 euros) o Toledo (por debajo de 5.000 euros), por ejemplo.

6º. Se pueden articular otras medidas que favorezcan la publicidad y libre concurrencia en la

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ  
AGK6Qyd8nlp09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ  
azC4uufSFD6nb+HCthV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



licitación. Así, el Ayuntamiento ha puesto en marcha <<ProMurcia>>, una APP para contratos menores en pedanías. Según información publicada, con esta aplicación, desarrollada con la colaboración de la Universidad de Murcia en el marco del proyecto Smart City, se pretende agilizar la tramitación, dotar de mayor transparencia y favorecer la concurrencia de proveedores. Todos los contratos menores se publican en la aplicación y todos los licitadores registrados reciben una alerta de cada licitación publicada. En la medida que dicha aplicación permita dejar constancia en el expediente de la solicitud de, al menos, tres presupuestos, y de las ofertas que, en su caso, se reciban, permitiría tener por cumplida esta exigencia.

Ello sin perjuicio de otros sistemas o aplicaciones que se puedan implantar en orden a facilitar la solicitud de ofertas y dejar constancia de las mismas en el expediente.

7º. También debe tenerse en cuenta que, conforme a la nota aclaratoria de la Instrucción 1/2019 emitida por la OIREscon, “**en todo caso, la solicitud de tres ofertas se entenderá cumplida con la publicidad de la licitación, si así lo decide el Órgano de Contratación, pues, en tales supuestos, ya quedaría garantizada la competencia**”.

Dicha publicación es una posibilidad, no una obligación legal para los contratos menores. No obstante, dejamos aquí constancia de que una de las sugerencias recogidas en el escrito de la Jefa de Servicio de Contratación de 24-3-2021 es la **recomendación** de, en la medida de lo posible, publicar un anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en relación al contrato que se pretende adjudicar mediante procedimiento menor, en cuyo caso se entendería cumplida la solicitud de ofertas.

8º. Por último, el modelo de informe vigente prevé en su apartado 4º la necesidad de justificar por qué la oferta adjudicataria se considera la más favorable para los intereses municipales, debiendo tenerse en cuenta que, conforme al punto 4 del apartado III de la Instrucción 1/2019, dicha justificación debe basarse en el criterio de la relación calidad-precio.

**-La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).**

Tal previsión aparece recogida en el modelo de informe vigente, en el apartado 5º, pudiéndose añadir la referencia al ejercicio presupuestario al que corresponde, según se indica en el modelo de informe que se adjunta.

**- La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago del mismo.**

Tal previsión de la Instrucción no viene expresamente recogida en el modelo de informe

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsy+ApifdrQ

AGK6jQyd8niP09rRV+z23mQn6Y7Emsw14jjaFvQ

azC4uufSFD6nb+HCthV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



vigente, con lo que cabe incluir un apartado específico sobre esta materia. Normalmente la forma de pago será mediante presentación de factura debidamente conformada, ya sea única, al finalizar la prestación, o periódicas, por los períodos que, en su caso, puedan establecerse. Factura/s que deberán incorporarse como parte del expediente.

La Comunicación de la Tesorera General de 8-4-2021 ha señalado al respecto:

“En cuanto a la forma de pago debe hacerse constar que será por transferencia bancaria contra la cuenta designada por el proveedor.

A tal efecto, el proveedor que contrate por primera vez con esta Administración deberá ser dado de alta en la Base de datos de terceros y deberá aportar certificado acreditativo de la titularidad bancaria que designe para recibir el pago de la prestación...”

**2. La justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP, de acuerdo con los parámetros establecidos en el epígrafe I.**

- Respecto a la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública, tal previsión ya viene recogida en el modelo de informe aprobado (apartado segundo), si bien se puede ajustar su redacción a la del art. 118 tras la modificación introducida por el RD Ley 3/2020. Reiterando lo ya indicado en anteriores informes, la motivación que se debe dar por el Jefe de Servicio y el Concejal del Área para justificar que se cumplen éste y los demás requisitos exigidos por el art. 118 LCSP debe ser completa y suficiente para cada caso concreto.

Esta cuestión se desarrolla en un apartado posterior de este informe.

- Respecto a la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP, de acuerdo con los parámetros establecidos en el epígrafe I, se refiere este apartado a la previsión que contenía dicho apartado 3º de que el contratista no hubiera suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superaran la cifra que consta en el apartado 1º del artículo 118, siendo el órgano de contratación quien debía comprobar el cumplimiento de dicha regla. Previsión que dio lugar a no pocos problemas interpretativos (que se abordaron en anteriores informes de estos SSJJ) y que ha sido suprimida por el RD Ley 3/2020.

Por lo tanto, tal previsión de la Instrucción ha perdido su vigencia, y procede suprimir del modelo de informe vigente el apartado 3º, que tenía por objeto la comprobación de tal circunstancia.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ  
AGK6Qyd8nlp09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ  
azC4uufSFD6nb+HctnV0WNicxgn9clG3ktBEca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



**3. El contrato, igualmente, deberá contar con la acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, incorporándose posteriormente la factura o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.**

Esta previsión viene a desarrollar lo previsto en el art. 118.3, según el cual la tramitación del expediente requerirá “la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan”.

Respecto al documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su informe 40/18, ha indicado que la aprobación del gasto (así como los informes a los que ahora hace referencia el apartado 2º del art. 118) debe ser previa a la ejecución del contrato menor y debe materializarse en una resolución administrativa.

Sobre esta cuestión, la Tesorera Municipal ha informado en comunicación de 8-4-2021:

“Le significo que tras las indicaciones de Intervención se ha dejado de expedir documento RC en los procedimientos de aprobación de los contratos menores, pasándose a expedir documento AD provisional por los servicios, que tras la fiscalización de Intervención, el Servicio de contabilidad eleva a definitivo de modo agrupado. Tras las operaciones de conformidad y firma por los servicios gestores de gasto, pasan a fase O también de modo agrupado con el Decreto diario de aprobación de facturas”.

Por último, prevé este apartado III de la Instrucción 1/2019 que **la información o documentación relacionada en los puntos 1, 2 y 3, así como la justificación a la que hace referencia el punto 4, y en aras de la simplificación administrativa, podrán unificarse en un único documento o informe del órgano de contratación.**

En el modelo de informe inicialmente planteado desde este Servicio se proponía unificar en un único documento, tanto el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato (art. 118.2) como la propia resolución de aprobación del gasto (art. 118.3).

No obstante la Tesorera General informó en su comunicación de 8-4-2021 de los inconvenientes de tal posibilidad, dado el control contable que permite la tramitación que hasta la fecha se viene realizando a través del aplicativo firmadoc, considerando más adecuado que el modelo de informe que se adjunta mantenga exclusivamente su naturaleza de informe justificando la necesidad del contrato (art. 118.2 LCSP), y que la aprobación del gasto se realice como hasta ahora.

Acogiendo tal observación, el informe que se adjunta como modelo se corresponde con el

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNERuebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ  
AGK6Qyd8ni09rRV+z23mQn6Y7Emsw14jjaFvQ  
a2c4uufSFD6nb+HctnV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



informe del órgano de contratación justificando la necesidad del contrato y la no alteración de su objeto exigido por el art. 118.2 LCSP, informe que deberá quedar incorporado al expediente, y la aprobación del gasto (art. 118.3 LCSP) se realizará por el órgano de contratación a través de la aplicación indicada, con carácter previo a su ejecución.

**TERCERA.** Cuestiones específicas que son objeto de consulta en la propuesta aprobada por Junta de Gobierno el 7 de febrero de 2020.

**a) Quién es el órgano de contratación en los contratos menores en pedanías.**

La propia Instrucción 1/2019, en su apartado VI (ámbito subjetivo) dice lo siguiente:

*“La referencia al «órgano de contratación» contenida en el artículo 118 de la LCSP debe ser entendida como referida a aquellos órganos que ejercen las facultades del órgano de contratación, bien sea como titulares de la competencia o bien por delegación o por desconcentración, siempre que tengan autonomía y responsabilidad suficientes para adjudicar los contratos y lo hagan con cargo al presupuesto del que disponen o tienen asignado en exclusiva, siendo, por tanto, sobre quienes debe recaer la obligación de comprobar que en su Unidad funcional o en la entidad de la que son responsables no se adjudican directamente a un mismo contratista contratos menores cuyo valor estimado acumulado incurra en las necesidades de justificación establecidas en el artículo 118.3 de la LCSP” (si bien esta última previsión de comprobación ya no está vigente, como se ha dicho).*

El órgano de contratación en el Ayuntamiento de Murcia es la Junta de Gobierno (Disposición Adicional 2ª apartado 4º LCSP).

En materia de contratos menores dicha competencia está actualmente delegada en cada uno de los Concejales Delegados, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno de delegación de competencias en las concejalías delegadas de 31 de marzo de 2021 (anteriormente por Acuerdo de 21-6-2019), por el cual, y en materia de contratación “*Con carácter general, se delega la contratación de los contratos menores en el ámbito de competencias de la Concejalía Delegada, conllevando la autorización y/o disposición del gasto en su caso.*”

Aunque el Acuerdo de Delegación se refiere a “Concejalía Delegada”, entendemos que dicha delegación recae en los Concejales Delegados, que son el órgano susceptible de recibir tal delegación, al referirse el apartado 1º del propio Acuerdo de Delegación a la “*delegación de competencias en los concejales delegados con responsabilidad de gobierno que a continuación se relacionan, en el ámbito de las materias propias de su Concejalía, y sin perjuicio de las atribuidas*

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ

AGK6jQyd8niip09rRV+z23mQn6Y7Emsw14jjaFvQ

a2c4uufSFD6nb+HCthV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



*o delegadas en otros órganos municipales”.*

Por su parte, el Decreto del Alcalde de Organización de Servicios de 29 de marzo de 2021 (que sustituye al anterior de 18-6-2019), dispone: “sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Pedanías y Barrios, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en esta materia de juntas municipales y pedanías y en particular las siguientes:

- a) Planificación, seguimiento y coordinación de las pedanías de Murcia.
- b) Oficina del Pedáneo.
- c) Planificar, coordinar y ejecutar actuaciones y obras de conservación, renovación y mantenimiento de vías, caminos y otros, promovidas por las Juntas Municipales, que no estén en el ámbito de sus competencias, en los términos previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana.
- d) Ejecución de los planes extraordinarios en pedanías, en coordinación con las Juntas Municipales.
- e) Las cuestiones relativas a la política municipal de descentralización, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos.

No obstante, en el ámbito de las Pedanías, y en la medida que los distritos se configuran en la LBRL como órganos de gestión desconcentrada (art. 128 LBRL), debe acudirse también a las normas reguladoras de los mismos para determinar en qué medida puede haberseles atribuido competencias o intervención en tal materia a quienes integran dichos órganos, normas que se contienen fundamentalmente en el Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos del Ayuntamiento y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En virtud de lo expuesto, el órgano que ejerce actualmente las facultades del órgano de contratación en los contratos menores de las pedanías del Ayuntamiento de Murcia es el Concejal Delegado de Pedanías y Barrios, sin perjuicio de las facultades de propuesta, gestión y tramitación de gastos que se atribuyan a las Juntas Municipales y a sus Presidentes en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**b) Cómo se debe justificar que el objeto del contrato es cualitativamente distinto al de otros que hayan sido perfeccionados anteriormente con el mismo operador económico o que no constituyen unidad funcional.**

Como ya se ha dicho, la modificación legal operada en el artículo 118.3 de la LCSP ha eliminado la limitación subjetiva que imponía la legislación anterior, en concreto la que se refería a

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ  
AGK6jQyd8nlp09rRV+z23mQn6Y7Emsw14jjaFvQ  
azC4uufSFd6nb+HCthV0WNicxgn9clG3ktBEca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



que “*el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo*”. Por ello, actualmente carece de sentido la justificación relativa a que el objeto del contrato sea distinto de otros perfeccionados con el mismo operador económico, dado que el órgano de contratación ya no tiene que comprobar el cumplimiento de esta regla.

**c) Cómo se debe justificar la necesidad del contrato menor y la causa de su falta de planificación, habida cuenta que la Instrucción de la OIREsCon establece textualmente que “no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios”.**

El art. 118.2 LCSP exige la emisión de un informe por el órgano de contratación “*justificando de manera motivada la necesidad del contrato*”.

La Instrucción 1/2019 señala como uno de los extremos sobre los que debe versar dicho informe “*la justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido*”.

Como hemos dicho en un apartado anterior, esta previsión responde a la necesidad de que el contrato menor, en cuanto forma de contratación que la propia Ley quiere configurar como puntual y excepcional, no tenga por objeto necesidades o prestaciones que puedan ser adecuadamente planificadas para su contratación a través de los otros procedimientos y sistemas de contratación previstos en la Ley, con una mayor garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

La propia Instrucción 1/2019 señala sobre esta cuestión:

*“Por otro lado, y de acuerdo a los principios de publicidad y concurrencia que recoge la LCSP, el órgano de contratación puede acordar la celebración de contratos de cuantía inferior con sujeción a procedimientos abiertos, abiertos simplificados y su variante establecida en el artículo 159.6 de la LCSP. Mención especial merece la figura del nuevo procedimiento abierto simplificado, cuya creación responde a la necesidad de agilizar la contratación administrativa, sin menoscabo de los citados principios de transparencia, publicidad y concurrencia. Así, la propia ley, reduce la contratación directa a situaciones extraordinarias”.*

Y establece como una de las directrices para la suscripción de contratos menores:

*“1. La justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios”.*

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ

AGK6jQyd8ni99rRV+z23mQn6Y7Emsw14jjaFvQ

azC4uufSF6D6nb+HCthV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



Respecto a cómo deba justificarse este extremo, ha de estarse a su valoración caso por caso, pudiéndose ofrecer aquí algunos criterios generales, tales como los que señala la propia Instrucción o los recogidos por órganos consultivos en diversos informes, siendo obligación de cada Servicio y órgano de contratación justificar en el informe que exige el art. 118.2 el cumplimiento de este requisito.

Reiteramos, en este sentido, lo informado por estos SSJJ el 29 de octubre de 2019, conforme a la interpretación llevada a cabo por numerosas Juntas Consultivas de Contratación:

*“la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado, en el Informe 45/2018, de 2 de julio, ha declarado que “es necesario tener en cuenta diversos aspectos. Un aspecto sobre el que hemos incidido con anterioridad es la existencia de una unidad funcional y de un vínculo operativo entre los diferentes contratos, lo que exigiría un tratamiento unitario de todos ellos, evitando un fraccionamiento artificial del objeto del contrato que afectase al procedimiento de contratación o que se verificase con el simple objetivo de burlar los umbrales establecidos en la ley (informe 31/12, 15/2016, informe de 1 de marzo de 2018, en el que aludimos a nuestro previo informe 1/09, entre otros). A ello hay que añadir, como elemento hermenéutico de relevancia la posibilidad de planificación del contrato, esto es, la previsibilidad de su realización en el marco de la oportuna programación que la ley exige a los órganos de contratación”.*

*En el informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente) se abordó la consulta sobre si “determinados contratos que tienen un carácter repetitivo, tales como contratos de servicios de mantenimiento, por ejemplo, de extintores, de determinados programas informáticos, de suministro de papel o de material de oficina, entre muchos otros, que no superan el umbral de los 18.000 euros anuales en términos de valor estimado, se pueden aprobar cada año siguiendo el procedimiento establecido para los contratos menores”. La Junta concluye que “la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso”*

*En el informe nº 5/2018, de 15 de junio, la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana indica, en relación a los contratos de servicios o de suministros de*

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ  
AGK6Qyd8niP09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ  
azC4uufSFD6nb+HctnV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



*bienes corrientes que se repiten cada año y se prevé que sigan necesitándose en ejercicios futuros, que “en el caso de servicios o suministros cuya necesidad de contratación es conocida con antelación y se repite en sucesivos ejercicios, debe programarse dicha contratación y efectuarse su adjudicación con arreglo a los principios de publicidad y transparencia a los que se refiere el artículo 1 de dicha ley, cualquiera que sea el procedimiento que se utilice”.*

Se trata, por tanto, en este apartado, de justificar que no nos encontramos ante prestaciones que tengan carácter periódico, recurrente o repetitivo, año tras año, para satisfacer una misma necesidad del órgano de contratación, y que como tales pueden ser previstas y ser objeto de planificación previa por el órgano de contratación. En este caso lo correcto es llevar a cabo esa planificación y proceder a su contratación a través de alguno de los procedimientos o sistemas de contratación previstos en la Ley que mejor se adecúen a tales necesidades. Si es el caso, podrá justificarse que se está llevando a cabo esa planificación o ese proceso de contratación, sin perjuicio de poder realizar, entretanto, la contratación menor que sea necesaria por inaplazable.

En algún informe anterior de estos SSJJ (de 29-10-2019) nos pronunciamos sobre algunas prestaciones en concreto que podían ser objeto de esta planificación.

**d) Cómo se debe justificar que no se han separado las prestaciones que forman la “unidad funcional” del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación.**

Tras la modificación introducida por el RD Ley 3/2020, el art. 118.2 exige la justificación por el órgano de contratación de que “no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”.

La propia Instrucción 1/2019, recogiendo lo manifestado por la Doctrina Administrativa en múltiples resoluciones, señala que la necesidad de justificar la no alteración del objeto del contrato remite a la obligación establecida con carácter general consistente en el no fraccionamiento del objeto del contrato.

Para la justificación de esta cuestión hay que estar también necesariamente a las peculiaridades de cada caso concreto. Como dice la propia Instrucción “ha de estarse a la finalidad técnica y económica a que responde la licitación, debiendo valorarse cada supuesto en función de su contexto y de sus propias peculiaridades”, siendo obligación de cada Servicio y órgano de contratación justificar en el informe que exige el art. 118.2, con la suficiente amplitud y detalle, que

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ

AGK6Qyd8niP09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ

azC4uufSFD6nb+HCthV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



la contratación se está llevando a cabo sin que se produzca un fraccionamiento irregular.

Lo que cabe ofrecer aquí son unos criterios generales de cara a determinar cuándo puede existir tal fraccionamiento indebido.

La propia Instrucción 1/2019, recogiendo lo manifestado en múltiples resoluciones e informes de órganos consultivos, fija como otra de las directrices para la suscripción de contratos menores el que debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. Y establece los siguientes criterios para ello:

*“Debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la «Unidad funcional» del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. En este sentido, el criterio relativo a la «Unidad funcional» para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato.*

*En sentido contrario, las prestaciones que tienen una función técnica individualizada pero forman parte de un todo (Unidad operativa), estando gestionadas por una Unidad organizativa (Unidad gestora) no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si se cumplen el resto de requisitos para esta modalidad. Así, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente”.*

Si bien, en este último caso, debemos añadir, habrá que tener presente si tales prestaciones pueden ser objeto o no de una adecuada planificación, conforme a lo indicado en el apartado anterior.

Como recoge también la propia instrucción, *“En definitiva, si el objeto del contrato es único y se divide en diversos expedientes habrá fraccionamiento indebido, no existiendo el mismo cuando el objeto de lo contratado por separado tenga una Unidad funcional técnica y económica”.*

Se trata, en definitiva, de justificar que no se está dividiendo lo que debería ir junto para obtener el correcto funcionamiento o servicio del objeto contractual.

**e) Cómo se debe controlar en la contratación menor que no existen prácticas colusorias**

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlIHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ

AGK6Qyd8niP09rRV+zZ3mQn6Y7EmswI4jjaFvQ

azC4uufSFED6nb+HCthV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



**en las ofertas presentadas y evitar que las mismas puedan proceder de empresas o particulares que obedecen a un mismo control.**

Sobre esta cuestión se pronunció el informe de 30 de diciembre de 2019 elaborado por la Dirección de los SSJJ, en los siguientes términos:

*“Por tanto, dejando a un lado la discusión doctrinal de la obligatoriedad de seguir la Instrucción, lo que no cabe duda es que si se piden las tres ofertas es para cumplir la finalidad obligatoria de SALVAGUARDAR LA COMPETENCIA, finalidad que dificilmente puede conseguirse con empresas que pertenezcan a una misma sociedad o persona o grupo de empresas cuya capacidad de decisión esté en unas mismas personas. Al igual que no se permite a un empresario efectuar varias ofertas en un mismo proceso de contratación (artículo 139.3 de la LCSP) y cuando se presentan proposiciones por empresas de un mismo grupo, a efectos de determinar las ofertas desproporcionadas, solo se tiene en cuenta la oferta más baja de las presentadas por las ofertas del grupo, conforme al artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, en contratos menores pedir ofertas a empresas de un mismo empresario o de un mismo grupo puede constituir fraude de ley porque se incumpliría dicha prohibición y no se fomentaría la competencia”.*

La dificultad está en cómo controlar esta cuestión en el expediente del contrato menor.

Evidentemente el presupuesto básico es que el órgano de contratación no solicite oferta a varias empresas o personas físicas que se encuentren en tal situación, en caso de que tenga conocimiento previo de ello.

En caso contrario, una posibilidad sería que constara en el expediente declaración responsable de la empresa en la que el contratista declare bajo su responsabilidad que en el presente contrato no ha presentado oferta bajo ninguna otra empresa/persona física perteneciente a un mismo grupo, (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio).

Otra posibilidad sería incluir en la solicitud de oferta que efectúe el órgano de contratación un apartado en el que se indique expresamente que “no podrán presentarse distintas ofertas por empresas/personas físicas perteneciente a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio), suponiendo la presentación de una oferta al presente contrato la aceptación y compromiso de cumplimiento de tal condición por el contratista”. Se conseguiría así, al menos, informar de tal cuestión a los posibles ofertantes, y obtener una manifestación por parte de ellos, al menos implícita en caso de presentar oferta, de que cumple con tal exigencia.

Conforme al art. 42.1 del Código de Comercio existe grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras, presumiéndose la existencia de

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ

AGK6jQyd8niP09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ

azC4uufSFD6nb+HctnV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



tal control en los supuestos que se enumeran en dicho precepto.

Se trata en todo caso de una cuestión susceptible de otras posibles propuestas.

Respecto a la actuación a seguir en caso de detectar estas conductas, puede servir de referencia lo previsto en el art. 139.3 LCSP, lo que llevaría a no admitir las ofertas presentadas.

**3.- Por último, deberá ser resuelto en dichos informes la obligación de cada órgano de contratación de la publicación de los contratos menores y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.**

Los artículos 154.5 y 118.6 LCSP disponen que los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Dicho precepto dispone:

*“La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.*

*Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores”.*

Respecto de esta cuestión la Instrucción 1/2019 dice lo siguiente:

*“La obligación de publicidad de los contratos menores se establece en el artículo 63.4 de la LCSP, salvo para aquellos inferiores a los 5.000 euros y abonados por sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para hacer pagos inferiores.*

*De acuerdo con la citada norma, la publicación será, al menos, trimestral, siendo este plazo una obligación para el órgano de contratación, no un plazo de publicación individualizado por cada contrato.*

*Por lo tanto, los órganos de contratación deberán publicar trimestralmente todos los contratos menores que hayan adjudicado en ese período, es decir, aquellos respecto a los que existe compromiso del gasto y comunicación de la adjudicación al contratista, y ello con independencia de que no esté aun incorporada la factura al expediente debiéndose indicar, al menos, el objeto, la duración, el importe de adjudicación incluido el IVA, la identidad del adjudicatario, debiendo ordenarse los contratos por la identidad del adjudicatario”.*

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ  
AGK6jQyd8niP09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ  
azC4uufSFd6nb+HctnV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



Respecto al órgano de contratación al que corresponde dicha obligación, ya hemos indicado el concepto que da la propia Instrucción: “...*aquellos órganos que ejercen las facultades del órgano de contratación, bien sea como titulares de la competencia o bien por delegación o por desconcentración*”.

El órgano de contratación en el Ayuntamiento de Murcia es la Junta de Gobierno (Disposición Adicional 2ª apartado 4º LCSP).

En materia de contratos menores dicha competencia está actualmente delegada en cada uno de los Concejales Delegados, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias en las concejalías delegadas de 31 de marzo de 2021 (que sustituye al de 21-6-2019), por el cual “Con carácter general, se delega la contratación de los contratos menores en el ámbito de competencias de la Concejalía Delegada, conllevando la autorización y/o disposición del gasto en su caso”.

Por lo tanto, en la actualidad, la obligación de publicidad de los contratos menores a la que se refiere el art. 63.4 corresponde a cada Concejal Delegado en relación a los contratos menores celebrados en el ámbito de su concejalía, en cuanto órgano de contratación, por delegación, de los mismos.

La forma de llevar a cabo tal publicación es más bien una cuestión de carácter organizativo y técnico. Pero parece lógico que cada Concejalía lleve el registro de los contratos menores que vaya adjudicando y que deban ser objeto de publicación, con los datos que habrán de ser objeto de tal publicación (al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido IVA, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario) y se proceda a su publicación, al menos trimestralmente, en el perfil del contratante, siendo ello responsabilidad de cada uno de los concejales delegados en el ámbito de su delegación. Respecto a la forma de llevar a cabo esta publicación, entendemos que es una cuestión organizativa a determinar en función de las aplicaciones y medios técnicos disponibles, en cuanto a si dicha publicación en el perfil del contratante puede hacerse directamente por cada una de las concejalías, o éstas deben remitir la información a un órgano centralizado para que proceda a tal publicación.

Sobre esta cuestión, la Jefa de Servicio de Contratación, en su informe de 24-3-2021, ha señalado que “debería procederse desde cada uno de los órganos de contratación a solicitar el alta, como órgano, en la Plataforma de Contratación del Sector Público” y que “dichas publicaciones se vienen realizando, hasta la fecha, por todos los servicios municipales que han solicitado el alta conforme a lo establecido en la citada Recomendación de veintinueve de octubre de dos mil diecinueve de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, siguiendo las instrucciones establecidas por este Servicio de Contratación, que se encuentran publicadas en la

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNERuebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ  
AGK6Qyd8niP09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ  
azC4uufSFD6nb+HCthV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



[intranet municipal](#)”.

Todo ello sin perjuicio de las competencias que por razones de transparencia deban ser ejercidas por los órganos del Ayuntamiento a quien se les hayan atribuido esas funciones.

Por último, indicar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado ha aprobado la Recomendación de 21-10-2019, dirigida a los órganos de contratación en relación a la forma de publicación de los contratos menores, recomendación que como tal no es vinculante para tales órganos, si bien trata de incrementar la seguridad jurídica y que sirva de guía uniforme en los aspectos que trata, en la medida que se refiere a las previsiones legales del art 63 LCSP. Como conclusión de los argumentos que expone, formula las siguientes recomendaciones:

“• Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales existentes en materia de publicación de los contratos menores se recomienda a los órganos de contratación del sector público que realicen sus publicaciones a través del servicio específico que a estos efectos existe en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la cual garantiza que tales publicaciones cumplen los requisitos legalmente establecidos.

• El órgano de contratación, en caso de no optar por la solución anterior, debe realizar una publicación, al menos trimestral, de los contratos menores en el perfil de contratante empleando formatos abiertos y reutilizables, de modo que permita un acceso público adecuado y ordenando la información atendiendo al adjudicatario. Tal publicación debe cumplir igualmente las condiciones establecidas por la legislación especial en materia de transparencia y buen gobierno”.

Sobre cuales sean tales condiciones establecidas en la Ley de Transparencia, señala la misma recomendación:

“Todas estas reglas constituyen una evolución con respecto a la normativa anterior y tienen su origen y fundamento en la regulación de la transparencia en nuestro ordenamiento jurídico. En efecto, el artículo 5.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), señala, como regla general, que los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación deberán publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. El apartado 4 del mismo artículo añade que la información mencionada deberá publicarse de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Como sabemos, esta última preferencia se convierte en una obligación taxativa en el caso de los contratos públicos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ

AGK6Qyd8ni09rRV+z23mQn6Y7Emsw14jjaFvQ

azC4uufSF6D6nb+HctnV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



*Finalmente, el artículo 8.1 a) de la misma ley establece, esta vez para los contratos públicos, la obligación inexcusable de publicar todos los contratos con referencia a los aspectos que menciona. Añade además que la publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente. La LTAIBG incluye esta regla dentro de lo que denomina obligaciones de publicidad activa las cuales, conforme a la doctrina del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, deben ser objeto de publicación de oficio, siendo no obstante susceptibles de una solicitud de información en caso de que no lo fueran por tratarse de actos de gestión administrativa cuyo conocimiento resulta relevante para garantizar la transparencia del funcionamiento de la actuación pública. (Resoluciones 301/2016, 256/2018 y 394/2018)”.*

Por último, indicar que, s.e.u.o., la LCSP no establece cuáles sean las consecuencias en caso de incumplimiento de esta obligación de publicación.

**CUARTA. Previsión del art. 118.5 sobre contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar.**

Ya se ha indicado que una de las modificaciones introducidas por el RD Ley 3/2020 ha sido la previsión, en el art. 118.5 LCSP, de que “Lo dispuesto en el apartado 2º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros”.

El sistema de anticipos de caja fija viene regulado en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que dispone que “Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija”

Esta definición ha sido recogida y detallada en el artículo 30 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, según el cual tienen carácter de Anticipos de Caja Fija, las provisiones de fondos permanentes que se realicen a favor de funcionarios habilitados, para la atención inmediata y posterior aplicación de los gastos al presupuesto del año que se realicen, destinadas a atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, puediendo librarse para atender:

- Los gastos del Capítulo I relativos a “Cursos de Formación” (subconcepto 16200),
- Todo tipo de gastos del Capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto, con excepción

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ  
AGK6Qyd8niP09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ  
azC4uufSFd6nb+HCthV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



del concepto 202 "Arrendamientos de edificios y otras construcciones" y concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales", salvo el subconcepto 22710 "Espectáculos", que sí podrá atender gastos a través de "Anticipos de Caja Fija".

- Los gastos del Capítulo IV "Atenciones benéficas y asistenciales" (concepto 480) y "Premios, becas y pensiones" (concepto 481), y
- Los gastos de matriculaciones de vehículos del concepto 624.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en sus informes 20/2018 y 54/2018, ha señalado que no todos los gastos que se tramiten por el sistema de anticipos de caja fija atienden a obligaciones cuyo origen sea un contrato. Por ejemplo, los gastos en dietas e indemnizaciones por razón de servicio, que tienen naturaleza indemnizatoria. Y que, en aquellos casos en los que el pago tramitado a través del sistema de anticipo de caja fija u otro similar responda a una relación contractual sometida a la ley de contratos y calificable como contrato menor por razón de su cuantía de acuerdo con lo dispuesto en el art. 118, procederá la aplicación de lo previsto en dicho artículo respecto a su límites y requisitos, excepto la obligación prevista en su apartado 2º de emitir el informe por el órgano de contratación que justifique de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto, de la que exime la nueva redacción del artículo 118, en su apartado 5 cuando se trate de contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre que su valor estimado no exceda de 5.000 euros.

Deberán cumplirse los requisitos de tramitación que exigen las Bases de Ejecución del Presupuesto para la justificación de los anticipos de caja fija u otro similar que así se refleje en las mismas, y que nos encontremos dentro de los supuestos previstos en las mismas para la utilización de este sistema de pago.

**QUINTA. Otras previsiones legales sobre los contratos menores en la LCSP 9/2017.**

- Art. 29.8. No podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.
- Arts. 36.1 y 37.2. No requiere formalización, remitiéndose a lo previsto en el art. 118.
- Art. 131.3. Pueden adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.
- Art. 153.2. Su existencia se acredita con los documentos a los que se refiere el art. 118.
- Art. 308. La entidad contratante no puede instrumentar la contratación de personal a través

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ  
AGK6Qyd8niP09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ  
azC4uufSFD6nb+HCthV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.

- Disposición Adicional Novena. La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información de bases de datos especializadas, y en la medida que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en la LCSP para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevista en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

- Art. 335.1. Respecto a la obligación de remisión de contratos al Tribunal de Cuentas, dispone en su párrafo 3º que “Además, se remitirá una relación del resto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía. Dichas relaciones se ordenarán por adjudicatario. Esta remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica por la Plataforma de Contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación”.

- Art. 346.3. Dispone que “Los poderes adjudicadores comunicarán al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos de los contratos por ellos adjudicados, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido [...]”

Se exceptuarán de la comunicación señalada en este apartado los contratos excluidos por la presente Ley y aquellos cuyo precio fuera inferior a cinco mil euros, IVA incluido, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores. En el resto de contratos inferiores a cinco mil euros, deberá comunicarse el órgano de contratación, denominación u objeto del contrato, adjudicatario, número o código identificativo del contrato e importe final”.

**SEXTA.** A continuación, se propone un **modelo de informe de justificación de la necesidad del contrato y de no alteración de su objeto, exigido por el art. 118.2 LCSP**, a efectos de su adaptación a la Instrucción 1/2019 y a las modificaciones legislativas introducidas por el Real Decreto 3/2020, de 4 de febrero, tomando como base el aprobado por Junta de Gobierno el 20-4-

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ  
AGK6Qyd8niP09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ  
azC4uufSFD6nb+HCthV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



2018, y tomando en consideración diversas observaciones contenidas en el informe de Intervención General de fiscalización de la contratación menor de 2020.

Debe tenerse en cuenta que, en cuanto contratos celebrados por la Administración, los contratos menores deben cumplir determinados requisitos generales contenidos en la Ley: capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria, así como no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración. No obstante, la Junta Consultiva de Contratación del Estado ha señalado en diversos informes que, respecto a la documentación que cabe exigir en los expedientes de contratos menores, la prevista en el art. 118 LCSP tiene el carácter de mínimo, pudiendo el órgano de contratación exigir otra adicional que considere necesaria para la comprobación de los requisitos necesarios.

Siguiendo el modelo aprobado el 20-4-2018, el modelo de informe que se adjunta hace referencia e incluye toda la documentación necesaria exigida por el art. 118, con los diversos contenidos que debe incluir dicho informe tal y como se ha interpretado por la OIREscon en su Instrucción. Y aunque no resulta obligatoria la aportación al expediente de más documentación que la prevista en dicho artículo, atendiendo a las observaciones de la Intervención municipal en su informe de fiscalización de la contratación menor de 2020, así como de la Tesorera General, se prevé la incorporación al expediente de una declaración responsable sobre la capacidad de obrar, habilitación profesional y de no estar incurso en prohibición de contratar, así como modelo de consentimiento/oposición a la consulta de datos tributarios por el Ayuntamiento, excepto en los contratos menores con un valor estimado de hasta 1.000 euros, en los que se ha considerado que la exigencia adicional de dicha documentación dificultaría la agilidad procedimental necesaria para atender a las necesidades más urgentes e inmediatas de escasa cuantía, siendo en tales casos la exigencia e incorporación al expediente de dicha documentación potestativa, a criterio del órgano de contratación.

En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en informe 21/16, de 27-4-2017 ha declarado que en los contratos menores es necesario que concurren en el contratista los requisitos de aptitud para contratar exigidos en la Ley de Contratos, pero que, no obstante, la norma no exige que se acrediten en el expediente. En caso de que la entidad contratante tenga dudas sobre la falta de requisitos de aptitud deberá cerciorarse previamente de su concurrencia, solicitando la documentación necesaria. Pero señala también que no es recomendable que esta posibilidad se convierta en la forma general de actuación del órgano de contratación pues alteraría la propia configuración jurídica del contrato menor.

En aplicación de la anterior doctrina, resulta razonable no exigir la aportación obligatoria de dicha documentación en el supuesto indicado, en el que tampoco sería obligatoria la exigencia de tres ofertas, en atención a la agilidad e inmediatez en la respuesta que se busca, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda decidir solicitarla.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNERuebSngHZ5czPSitsy+ApifdrQ

AGK6Qyd8niP09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ

azC4uufSFD6nb+HctnV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, en su Recomendación 1/2018 de 18 de mayo, sobre tramitación de los contratos menores tras la entrada en vigor de la ley 9/2017, prevé como potestativa en todos los casos, y a criterio del órgano de contratación, la incorporación al expediente de esa declaración responsable y de la autorización para recabar certificados de oficio.

Por otra parte, la Junta de Gobierno en sesión de 17-3-2017 aprobó unas Instrucciones para la correcta ejecución de la Gestión de los Servicios Externos, aplicables a los contratos de servicios regulados en la LCSP cualquiera que sea el procedimiento para su celebración, incluidos los contratos menores. No obstante, la propia Instrucción permite que la Junta de Gobierno adapte o desarrolle su contenido cuando las peculiaridades de su organización administrativa, las funciones, procedimiento o procesos específicos aplicables a los mismos lo hagan necesario. A tal fin, se ha considerado adecuado incluir en el modelo de informe-propuesta un apartado, exclusivamente para los contratos menores de servicios, en el que se adapta el contenido del Anexo I de las Instrucciones a la agilidad y simplificación documental que es propia de los contratos menores.

Como no es infrecuente en modelos utilizados por otras administraciones, en alguno de los apartados se han incluido aquellos aspectos que deben ser objeto de justificación, a fin de facilitar la tarea de los gestores, que deberán incluir en el informe el apartado o apartados que procedan, ratificando con su firma su concurrencia en el contrato en cuestión.

Con fecha 10-3-2021 se dio traslado de un primer informe y modelo de informe-propuesta a Intervención, Tesorería, Oficina de Gobierno Municipal y Servicio de Contratación, a fin de que pudieran efectuar las propuestas, observaciones o sugerencias de mejora que estimaran por conveniente con carácter previo a su elevación a Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

La Jefa de Servicio de Contratación contestó con informe de 24-3-2021, con una serie de recomendaciones y propuestas, algunas de las cuales ya hemos recogido en los apartados anteriores de este informe, incorporando también al modelo de informe que se adjunta las propuestas referidas al mismo.

La Tesorera General contestó con comunicación de 8-4-2021 con diversas sugerencias a las que ya nos hemos referido e incorporado al informe que se adjunta.

En dicha comunicación señala también la Tesorera que “en cuanto al modelo de autorización al Ayuntamiento de Murcia para recabar de la AEAT y de la SS el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y pagos a la SS, le significo que el Ayuntamiento de Murcia podrá recabar de otras Administraciones certificación acreditativa de que los contratistas de obras y servicios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social siempre y cuando el contratista no manifieste su oposición. Si el administrado se opone deberá marcar las casillas que corresponda y justificar su oposición, quedando obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes”, adjuntando modelo de documento que deberá remitirse

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ

AGK6Qyd8niP09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ

azC4uufSFD6nb+HCthV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



junto con la solicitud de oferta, a fin de que, en su caso, pueda mostrar tal oposición.

Como se ha dicho antes, en aquellos casos en los que no se soliciten ofertas por tener el contrato un valor estimado no superior a 1.000 euros, la incorporación de dicho documento al expediente, así como de la declaración responsable relativa a la capacidad de obrar, capacitación profesional y no estar incurso en prohibiciones de contratar con la Administración, no será obligatoria, sin perjuicio de que, potestativamente, y a criterio del órgano de contratación, puedan requerirse y aportarse, en su caso, con carácter previo a la adjudicación.

Cuando se pidan ofertas, tal declaración responsable se incluye en el modelo de solicitud de oferta que se acompaña como Anexo, y se entiende efectuada con la presentación de oferta.

**SÉPTIMA.** Con fecha 29-6-2021 se remitió informe definitivo sobre contratación menor a los Servicios de Intervención, Tesorería y Contratación, así como a Alcaldía y al Tte. Alcalde de Fomento para su elevación a Junta de Gobierno, para su aprobación, si procede. El informe incorporaba, como se ha dicho, diversas sugerencias y observaciones señaladas por los Servicios de Contratación y Tesorería.

Posteriormente, la Intervención Municipal ha remitido comunicación de 7-7-2021 con diversas observaciones al informe definitivo, que a continuación se analizan:

1. Realiza diversas consideraciones sobre el informe emitido por la Tesorera Municipal, aclarando que los contratos menores están exentos de fiscalización previa en su fase A (autorización de gasto) y D (disposición), así como el sentido de las indicaciones en virtud de las cuales, según explicó la Tesorera, se dejó de expedir el documento RC en los procedimientos de contratos menores.

Sin perjuicio de dejar aquí constancia de tales observaciones, las mismas no afectan al contenido del modelo de informe de justificación del contrato que se propone, cuyo apartado 10º dispone que deberán incorporarse al expediente los documentos contables que señaló la Tesorera en su informe, que acreditan la existencia de crédito suficiente.

2. En el informe provisional este Servicio propuso unificar en un único documento el informe justificativo (art. 118.2 LCSP) y la propia resolución de aprobación del gasto (art. 118.3) del contrato menor. Pero, en atención a las observaciones efectuadas por la Tesorera, en el modelo de informe definitivo se mantienen como dos trámites o documentos separados. Al respecto realiza la Interventora diversas consideraciones sobre la necesidad de adecuar las aplicaciones informáticas a la correcta gestión de los expedientes, y la previsión de que la tramitación de todos los expedientes pueda llegar a realizarse en una de ellas.

Consideramos que tales consideraciones tampoco afectan, en el momento actual, a la legalidad del presente informe y sus anexos, pues la instrucción de la OIREscon permite la unificación de varios de los trámites que contempla en un único documento, pero no obliga a ello.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ

AGK6Qyd8niP09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ

azC4uufSFD6nb+HctnV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



No obstante, si se llega a esa unificación de aplicaciones informáticas -que se reconoce que aún no es efectiva- y se considera conveniente o necesario, podrá modificarse el modelo de informe que se propone o proceder a la unificación de más trámites.

3. En relación a los contratos menores de obras, la Intervención considera aconsejable determinar supuestos en los que se considere preceptiva la emisión de certificaciones de obras previstas en el art. 240 LCSP.

Debe indicarse al respecto que el art. 118 LCSP sólo exige, como documento que necesariamente se debe incorporar al expediente, “la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan”.

No obstante, el apartado 11 del modelo de informe que se propone prevé, en cuanto a la forma de certificación de la prestación o su recepción y forma de pago, la presentación de factura/s “u otras previsiones que se consideren necesarias”, previsión esta última que permite, en atención a las circunstancias del contrato que se pretende adjudicar, que pueda decidirse también desde el Servicio correspondiente la emisión periódica de certificaciones, cuyos pagos tiene la consideración de abonos a cuenta, con aplicación en tal caso de la normativa aplicable a tales certificaciones.

Normativa entre la que se encuentra el art. 72.2 del RD 1098/2001, que se cita por la Interventora, según el cual “se deberá expedir y entregar factura por las certificaciones de obra o los abonos a cuenta que se tramiten con anterioridad al cumplimiento total del contrato. En estos casos, se hará indicación expresa de esta circunstancia en las facturas correspondientes”.

Sobre esta cuestión la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha señalado, en su expediente 63/18, que la expresión “factura correspondiente” utilizada por el art. 118.1 LCSP “no excluye la posibilidad de que existan diversas facturas en los contratos menores cuando expresamente se hayan pactado abonos a cuenta o pagos parciales en cada uno de los vencimientos que se hubieran estipulado, atendiendo a la prestación ejecutada”, dejando por tanto tal posibilidad a la libertad de pactos entre las partes prevista en la normativa de contratos.

En el mismo sentido, la Junta Consultiva de Contratación de Canarias, en informe 4/2017, declara que en los procedimientos que han de regir la tramitación de los expedientes de contratos de obra menores, por tratarse de expedientes que se caracterizan por su simplificación administrativa, el documento exigible para el abono del pago del precio es la factura, y que, por lo que respecta a la expedición de certificaciones de obras, en este tipo de contratos, podrá ser exigible si así se ha pactado en los documentos contractuales suscritos entre las partes.

A juicio de los informantes parece más adecuado que la exigencia de certificaciones de obra se decida, en cada caso, y en atención a las circunstancias de cada contrato, pues como se ha dicho, la exigencia legal se limita a la incorporación de la factura o facturas correspondientes.

4. Respecto a las competencias de las Juntas Municipales o sus órganos en las actuaciones

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ

AGK6Qyd8niP09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ

azC4uufSFD6nb+HctnV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



para realización de gastos, o la posibilidad apuntada por la Interventora de modificar la redacción del art. 31 de las vigentes BEP, sin perjuicio de que pueda proponerlo al órgano competente si lo estima conveniente, a juicio de los informantes tal cuestión excede del objeto de este informe y no afecta a su contenido, pues con independencia de las facultades que a los órganos de las Juntas Municipales se les atribuya en tal precepto de cara a autorizar el *inicio* de las actuaciones legales preceptivas para la realización de gastos, cuando se trate de contratos menores, la competencia para su adjudicación corresponde al Concejal Delegado del área, y el expediente del contrato menor deberá incluir necesariamente la documentación y justificación a la que en este informe se hace referencia. El propio art. 31 BEP señala que “la tramitación del gasto se iniciará por los gestores designados mediante el procedimiento de contratación que corresponda en función del importe del mismo”. Otra cosa es que, además de la documentación propiamente contractual exigida por el art. 118 LCSP para los contratos menores, que es a la que se refiere este informe, deban constar también acreditados en el expediente, cuando se trate de gastos para tal tipo de contratación, otros requisitos exigidos en el precepto citado de las BEP.

En concreto, la autorización del inicio de las actuaciones legales preceptivas para gastos inferiores a 5.000 euros, que corresponde al Presidente de la Junta, dando cuenta en cada Pleno de la Junta, o la autorización del inicio de las actuaciones legales preceptivas para la realización de gastos superiores a 5.000 euros, que corresponde al Pleno, debiendo constar en el preceptivo documento contable la fecha del acuerdo de la Junta Municipal aprobando su realización. Esas actuaciones legales preceptivas consistirán precisamente en la tramitación del contrato menor.

5. Por último, en relación a las observaciones que efectúa la Intervención sobre la necesidad de mejora en el cumplimiento del deber de publicación de los contratos menores, mediante un sistema que permita un adecuado registro, tramitación, seguimiento y control de los expedientes, si bien los compartimos y sin duda es el objetivo hacia el que se debe avanzar, entendemos que no afectan al contenido del modelo de informe justificativo que se acompaña, remitiéndonos a lo ya informado sobre la publicidad de los contratos menores.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsy+ApifdrQ  
AGK6jQydb8ni99rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ  
azC4uufSFd6nb+HCthV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



ANEXO I

INFORME JUSTIFICATIVO DE CONTRATO MENOR

SERVICIO DE \_\_\_\_\_

(o bien )

DISTRITO O PEDANÍA DE \_\_\_\_\_

Nº de Expediente: \_\_\_\_\_

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

*(Debe describirse de manera completa y suficiente el objeto del contrato, con indicación de las especificaciones técnicas de la prestación, en su caso).*

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO.**

**La celebración del contrato se justifica por:** \_\_\_\_\_

*(En este apartado no se trata de repetir el objeto del contrato, sino de explicar la necesidad del órgano de contratación o del servicio gestor que trata de satisfacerse, y que el contrato es adecuado para ello).*

**Procede su calificación como contrato menor, por tratarse de:** *(indicar el que proceda)*

- contrato de obras de valor estimado inferior a 40.000 euros.
- contrato de suministros de valor estimado inferior a 15.000 euros.
- contrato de servicios de valor estimado inferior a 15.000 euros.

**- El objeto del contrato responde a necesidades puntuales que no han podido ser objeto de una adecuada planificación, no respondiendo a una misma necesidad recurrente que se produzca año tras año que pueda ser objeto de adecuada planificación.** *(se debe incluir este apartado como parte de la justificación, previa constatación de que es así)*

**Observaciones** \_\_\_\_\_ *(para el caso de que proceda alguna justificación o explicación adicional).*

**3. JUSTIFICACIÓN DE QUE NO SE ESTÁ ALTERANDO EL OBJETO DEL CONTRATO (Ausencia de fraccionamiento indebido).**

**El presente contrato no supone fraccionamiento indebido de su objeto a fin de evitar la**

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsy+ApifdrQ

AGK6Qyd8niP09rRV+zZ3mQn6Y7EmswI4jjaFvQ

azC4uufSFD6nb+HCthV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



aplicación de otros procedimientos de contratación en función de la cuantía, en la medida que concurren las dos circunstancias siguientes: (incluir en el informe, previa constatación de que concurren en el supuesto concreto).

- No se han dividido distintas prestaciones que forman una unidad funcional técnica y económica en contratos distintos, simultáneos u sucesivos, para evitar la aplicación de otros procedimientos de contratación.

- La prestación que se contrata cumple una función económica y técnica por sí sola, pudiéndose ejecutar separadamente de otras.

- \_\_\_\_\_ (indicar en su caso, otras razones adicionales de justificación)

\* Se entiende por unidad funcional todo lo que debe incluir aquello que se contrata para su correcto funcionamiento.

4. Se adjunta al presente informe, como parte integrante del expediente: [SÓLO EN CASO DE CONTRATOS MENORES DE OBRAS] (indicar lo que proceda)

- Presupuesto de obras (conformado por técnico municipal competente).

- Proyecto técnico, por exigirlo las disposiciones vigentes (en caso de no ser preceptivo deberá indicarse por técnico municipal competente).

- Informe de la oficina municipal de supervisión, por afectar el trabajo a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (deberá quedar justificado por técnico competente que el trabajo no afecta a tales extremos para no solicitar dicho informe).

\* En caso de que sea exigible Proyecto Técnico, se incorporará Acta de Comprobación de Replanteo.

5. [SÓLO PARA LOS CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS].

Tratándose de un contrato menor de Servicios, se ha comprobado que concurren los siguientes requisitos:

- El objeto del Servicio que se pretende contratar no pretende suplir necesidades permanentes de personal de este Servicio Municipal ni se está realizando por empleados públicos.

- Su prestación no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone el Servicio de \_\_\_\_\_, siendo además inconveniente o imposible su reorganización.

- En la ejecución del contrato se dará cumplimiento, en cuanto resulten de aplicación, a las Instrucciones para la correcta ejecución de la gestión de servicios externos aprobadas por Junta de Gobierno en sesión de 17-3-2017.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsy+ApifdrQ

AGK6Qyd8ni9rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ

azC4uufSFD6nb+HctnV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO \_\_\_\_\_ (sin IVA)

\* Debe hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado (art. 101.7 LCSP).

7. DURACION DEL CONTRATO \_\_\_\_\_

\* No puede exceder de un año ni ser objeto de prórroga (art. 29.8 LCSP).

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTAS.

- Precio.

- Otros: \_\_\_\_\_ (indicarlos, en caso de establecerse otros, justificándolo y con sus cifras o porcentajes).

9. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL ADJUDICATARIO. (en este apartado caben a priori varias opciones, debiendo recoger en el informe sólo la que proceda en función de las circunstancias concurrentes)

Se han solicitado al menos tres ofertas o presupuestos, considerándose la más favorable para los intereses municipales, por su relación calidad-precio, la presentada por \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, ofertando un precio de \_\_\_\_\_, con un IVA de \_\_\_\_\_, lo que hace un total de \_\_\_\_\_, y un plazo de ejecución de \_\_\_\_\_, (y, en su caso, otras posibles condiciones de ejecución relevantes que se hayan podido ofertar).

Se considera la oferta más favorable por: \_\_\_\_\_ (procederá indicar la razón de su preferencia respecto a las demás ofertas: el precio más bajo de los ofertados, y la valoración de otros criterios de selección que, en su caso, se hubieran establecido).

Se adjunta, formando parte del expediente, la documentación acreditativa de haber solicitado al menos tres ofertas, así como la de las ofertas que, en su caso, se hayan presentado.

O bien:

Se propone la adjudicación a la oferta presentada por \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, ofertando un precio de \_\_\_\_\_, con un IVA de \_\_\_\_\_, lo que hace un total de \_\_\_\_\_, y un plazo de ejecución de \_\_\_\_\_, (y, en su caso, otras posibles condiciones de ejecución relevantes que se hayan podido ofertar), por considerarse favorable y adecuada a los intereses municipales. (el servicio gestor debe comprobar que la oferta efectuada se encuentra dentro de los precios y de mercado y conforme a las calidades exigidas).

No se han solicitado tres ofertas: (indicar lo que proceda)

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ  
AGK6jQyd8niP09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ  
azC4uufSFD6nb+HCthV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



- Por no contribuir en el presente contrato al fomento del principio de competencia, y/o dificultar, impedir o suponer un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que motivan el contrato, con base y fundamento en \_\_\_\_\_ (deberá motivarse tal circunstancia en función de las circunstancias concretas del contrato de que se trate).

- Por tener el contrato un valor estimado no superior a (1.000) euros, conforme a las Instrucciones para la tramitación de contratos menores aprobadas por Junta de Gobierno en sesión de fecha \_\_\_\_, teniendo por objeto cubrir de manera inmediata necesidades perentorias, no recurrentes y de muy escasa cuantía cuya inmediatez se vería impedida u obstaculizada con tal solicitud.

*En este último supuesto no será obligatoria la aportación de declaración responsable en la que conste que tiene capacidad de obrar y cuenta con la capacitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato, y que no está incurso en prohibiciones de contratar con la Administración, ni del documento de consentimiento/oposición a la consulta de datos relativos a estar al corriente de sus obligaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social.*

*No obstante, en este último supuesto podrán solicitarse ofertas o presupuestos cuando, potestativamente, el Servicio promotor lo considere conveniente.*

**10. Para hacer frente al gasto existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_ del ejercicio \_\_\_\_, según se acredita con documento que se incorpora al expediente (con indicación de los ejercicios presupuestarios si fuera un gasto plurianual). Deberán incorporarse los documentos contables indicados por la Tesorera General a los que se ha hecho referencia en este informe.**

**11. FORMA DE CERTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN O SU RECEPCIÓN Y FORMA DE PAGO.**

*Se indicará si mediante presentación de factura/s debidamente conformadas, bien única al final de la prestación o periódicas que se establezcan, u otras previsiones que se consideren necesarias.*

*Conforme a lo señalado por la Tesorera en su comunicación el pago será por transferencia bancaria contra la cuenta designada por el proveedor. A tal efecto, el proveedor que contrate por primera vez con esta Administración deberá ser dado de alta en la Base de datos de terceros y deberá aportar certificado acreditativo de la titularidad bancaria que designe para recibir el pago de la prestación.*

**El presente informe se emite en cumplimiento de lo exigido por el art. 118.2 LCSP.**

**En virtud de lo informado se propone, junto con el Concejal Delegado en cuanto órgano de contratación:**

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsy+ApifdrQ  
AGK6Qyd8niP09rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ  
azC4uufSFD6nb+HCthV0WNicxxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



**Primero.-** Adjudicar el contrato menor de referencia a \_\_\_\_\_, por un precio de \_\_\_\_\_, con un IVA de \_\_\_\_\_, lo que hace un importe total de \_\_\_\_\_, y con un plazo de duración/ejecución de \_\_\_\_\_.

**Segundo.-** Conforme a los arts. 37.2, 118 y 153.2 LCSP, se procederá a la autorización y disposición del gasto por importe de \_\_\_\_\_, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_, que, conforme al art. 118.3 LCSP deberá incorporarse al presente expediente con carácter previo a la ejecución del contrato.

**Tercero.-** Se designa a D/Dª ..... como responsable del contrato/director facultativo de las obras, a quien corresponderá el adecuado y exhaustivo control del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del cumplimiento de la necesidad que motivó la contratación, así como los informes de inicio y finalización o recepción de las prestaciones, conforme a las funciones y facultades que le atribuye el artículo 62 de la LCSP.

**Cuarto.-** El contrato se publicará, de conformidad con el art. 63.4 de la LCSP, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y se incorporará en la Plataforma de Rendición de Cuentas con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 335.1 de la LCSP.

EL JEFE DEL SERVICIO o  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA, ADMINISTRADOR  
DE LA JUNTA Y DIRECTOR  
DEL AREA DE DESCENTRALIZACIÓN

EL CONCEJAL DELEGADO  
(Órgano de contratación por delegación, en virtud de  
Decreto de fecha----)

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ

AGK6Qyd8ni99rRV+z23mQn6Y7EmswI4jjaFvQ

azC4uufSFD6nb+HCthV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



ANEXO II. Se incorpora, con carácter orientativo, el siguiente:

**MODELO DE SOLICITUD DE OFERTA**

Desde el Servicio / Pedanía/ Distrito de \_\_\_\_\_, de la Concejalía de \_\_\_\_\_ se está tramitando expediente de contrato menor para la ejecución de la obra/ el suministro/ el servicio de \_\_\_\_\_ (indicar el objeto).

Mediante esta comunicación se le invita a presentar oferta/presupuesto para optar a dicho contrato, que deberá tener en cuenta las siguientes características: (indicar lo que proceda)

- especificaciones técnicas de la prestación, en su caso.
- valor estimado (no incluye IVA).
- plazo de duración/ejecución.
- criterio/s de selección de ofertas (precio y, en su caso, otros que se establezcan).
- plazo de garantía (si por la naturaleza o características del contrato procede).
- forma de pago del precio.

En su oferta deberá indicar el importe sin IVA, el tipo de IVA, y el importe total con IVA incluido (y, en su caso, otros aspectos que se hayan establecido como criterio de selección).

Deberá presentar su oferta en la siguiente dirección \_\_\_\_\_, antes del próximo día \_\_\_\_\_

Si no está interesado en presentar oferta rogamos nos lo indique en la misma dirección.

La presentación de oferta supone por su parte:

- que manifiesta que no ha presentado diversas ofertas o presupuestos a través de distintas empresas de un mismo grupo. En caso contrario no serán aceptadas tales ofertas.
- que declara bajo su responsabilidad que ostenta capacidad de representación de la empresa ofertante, que tiene capacidad de obrar y cuenta con la capacitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato, y que no está incurso en prohibiciones de contratar con la Administración. (En caso de no usarse un modelo de solicitud de oferta que incluya esta previsión, deberá constar en el expediente declaración responsable en tal sentido).

Se adjunta a esta solicitud de oferta documento para que, en su caso, pueda mostrar su

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ

AGK6Qyd8niP09rRV+zZ3mQn6Y7EmswI4jjaFvQ

azC4uufSFD6nb+HCthV0WNicxgn9clG3kTBeca

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 10 de Septiembre de 2021

FIRMADO

1.- LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS ISM, INMACULADA SALAS MONTEAGUDO, a 10 de Septiembre de 2021  
2.- DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, CARLOS ALARCON TERROSO, a 10 de Septiembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia  
Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



oposición a que el Ayuntamiento de Murcia pueda consultar sus datos relativos a estar al corriente de sus obligaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social. En caso de mostrar oposición, queda obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

FDO: EL RESPONSABLE DEL SERVICIO

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsy+ApifdrQ  
AGK6jQyd8nlp09rRV+z23mQn6Y7Emswl4jjaFvQ  
azc4uufSFD6nb+HCthV0WNicxgn9clG3ktBEcA

**FIRMADO**

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

**FIRMADO**

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

naSrlHdgjNEruebSngHZ5czPSitsly+ApifdrQ  
 AGK6jQyd8ni09rRV+z23mQn6Y7Emswl4jjaFvQ

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sede.murcia.es/verifirma>  
 Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sede.murcia.es/verifirma>

		<b>CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS EN CONTRATOS CON LA ADMINISTRACIÓN (NO OPOSICIÓN)</b>	
<b>A DATOS DEL INTERESADO O DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (PERSONA SOLICITANTE)</b>			
APELLIDOS		NOMBRE	NIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	EN CALIDAD DE
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD</b>			
RAZÓN SOCIAL			NIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)			CP
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
<b>B ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA OPOSICIÓN</b>			
AYUNTAMIENTO DE MURCIA			
<b>C CONTRATO</b>			
CODIGO DEL CONTRATO O DENOMINACIÓN			
OBJETO DEL CONTRATO			
<b>D CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (NO OPOSICIÓN)</b>			
<p>El Ayuntamiento podrá consultar los de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal. Además podrá consultar la a información que se indica a continuación;</p> <p>Si quiere oponerse a la citada consulta, debe marcar las casillas que corresponda y motivar su oposición.</p> <p><b>AVISO: SI SE OPONE, QUEDA OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS CORRESPONDIENTES.</b></p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la C. A. de la Región de Murcia.</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social.</p>			

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 23 de Diciembre de 2021

Fecha documento: 22 de Diciembre de 2021

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 22 de Diciembre de 2021

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>



CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS EN CONTRATOS CON LA ADMINISTRACIÓN (OPOSICIÓN)

MOTIVOS DE OPOSICIÓN:

Empty box for MOTIVOS DE OPOSICIÓN

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma del interesado o la persona representante y fecha

Firmado electrónicamente

Se le informa que de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar los datos manifestados.

He leído la información sobre protección de datos que se presenta al final del formulario, dado que conlleva el tratamiento de datos de carácter personal.

La presentación de este escrito implica mi consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en el mismo, de conformidad con el Reglamento 2016/679.

Responsable del tratamiento:	Ayuntamiento de Murcia
Dirección postal:	Glorieta de España, núm. 1, 30004 Murcia. Teléfono:968358600
Datos del Delegado de P. de Datos:	dpd@ayto-murcia.es
Finalidad:	Gestión de servicios públicos Los datos facilitados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la Ley
Legitimación:	El consentimiento del interesado. Art. 6-I-a Rgto. GPD
Destinatarios:	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal
Derechos:	El interesado tiene derecho a- Solicitar el acceso a sus datos personales-Solicitar su rectificación o supresión-Derecho a solicitar la limitación del tratamiento - Derecho a la portabilidad de los datos

Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de datos en el Portal de Transparencia, [www.murcia.es](http://www.murcia.es) y en el portal de AEPD.